



Emite la CEDHJ la Recomendación 45/20 por un feminicidio en el que está involucrado un servidor público de la Fiscalía del Estado

- Esta defensoría evidenció que personal de la Fiscalía Estatal incurrió en omisiones que no permitieron la detención inmediata del presunto agresor, obviando la debida diligencia reforzada tratándose de violencia de género contra las mujeres.

El 22 de octubre de 2019 esta Comisión recibió la queja que por escrito presentaron el padre y madre de una mujer, en contra de un policía investigador, el agente del Ministerio Público adscrito a El Salto, Jalisco, y de quien o quienes resulten responsables de la Fiscalía del Estado (FE), por el asesinato de su hija.

Relataron que el 5 de octubre de ese año la joven salió con su novio, quien era policía investigador de la FE, a celebrar su aniversario de noviazgo. Indicaron que al día siguiente se enteraron que el cuerpo de su hija fue localizado en una carretera del municipio de El Salto con varios impactos de bala.

De las investigaciones realizadas por esta defensoría, se estableció que el presunto agresor era personal activo de la Fiscalía del Estado, y que ejercía violencia física y psicológica sobre la víctima, que incluía controlar su vestimenta, comunicaciones y amistades.

El policía investigador involucrado tenía a su cargo un arma corta marca Pietro Beretta, calibre 9 milímetros y dos cargadores, que eran propiedad de la FE, mismos que llevaba con él aun en días francos. En el lugar de los hechos se encontraron 38 casquillos, cinco balas deformadas, dos esquirlas, dos balas deformadas, y un cargador desabastecido color negro, marca Pietro Beretta, calibre 9 milímetros; todos los casquillos, balas y esquirlas fueron percutidos y disparados por una misma arma de fuego.

De acuerdo con varios testimonios, se documentó que el 6 de octubre de 2019 el servidor público presunto responsable le informó a su mamá y a un tío que había agredido a su novia porque lo había provocado, ya que le dijo que andaba con todos sus amigos; les manifestó que había disparado su arma.

Posteriormente, el policía investigador informó de los hechos a su jefe inmediato, quien omitió actuar de manera pronta para dar a conocer lo sucedido a la autoridad correspondiente, lo que permitió que el presunto agresor tuviera tiempo de sustraerse de la justicia para no ser juzgado por el delito que había cometido.

Por su parte, el agente del Ministerio Público Investigador de El Salto tuvo conocimiento desde el inicio de la averiguación de la carpeta de investigación, de la comunicación que hubo entre el presunto agresor y su jefe inmediato y no realizó ninguna gestión o investigación al respecto. Con esta omisión se manifiesta el actuar sistemático de proteger a servidores públicos aun cuando estos violan derechos humanos, lo que genera impunidad.

También se le atribuye el retraso para gestionar el apoyo existente para la hija e hijos de la víctima. Pese a la existencia del programa de apoyo para huérfanos y huérfanas de feminicidio del estado de Jalisco, fue hasta febrero de 2020 cuando solicitaron la inscripción en el padrón respectivo, también fue hasta ese mes cuando la Fiscalía solicitó a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas Jalisco la atención y apoyo integral a las víctimas.

De igual forma, pese a que existe en la FE la Unidad Especializada de Investigación de Feminicidios, dependiente de la Dirección General de Delitos por Violencia contra las Mujeres por Razón de Género y Trata de Personas, la carpeta de investigación no se atrajo ni envió al área especializada, faltando con ello a la debida diligencia reforzada, ya que ante el contexto de violencia contra las mujeres esas áreas cuentan con personal especializado.



Esta Recomendación evidencia que personal policial y ministerial de la Fiscalía del Estado violó los derechos a la legalidad, al debido ejercicio de la función pública, derecho de las mujeres a la vida, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, así como el deber de garantía en su dimensión del derecho de las mujeres a la igualdad y no discriminación, derecho de las mujeres al acceso a la justicia, y a la debida diligencia reforzada, en contra de la víctima y de sus familiares.

Por lo anterior, esta CEDHJ dicta las siguientes

Recomendaciones

Al fiscal del estado de Jalisco

Se realice a favor de las víctimas indirectas la reparación y atención integral del daño, para lo cual deberán otorgar todas las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición que resulten procedentes.

Se ponga a disposición de las víctimas indirectas tratamiento psicológico con perspectiva de género y de niñez, por parte de personal especializado, a fin de que superen el trauma o afectaciones emocionales que pudieran presentar, por el tiempo que sea necesario y en los términos que ellas/os así lo determinen.

Se gestione y garantice por medio de la institución de salud correspondiente el derecho a la salud, de las y los hijos de la víctima, y se incluya en su caso, los medicamentos de forma gratuita.

Proporcione patrocinio jurídico de forma gratuita a los padres de la víctima, con la finalidad de que obtengan la guarda y custodia, así como la patria potestad de sus nietas y nietos menores de edad.

Que el órgano de control interno inicie, tramite y concluya el procedimiento de responsabilidad administrativo por motivo de las irregularidades que dieron origen a la presente causa y, en su caso, sancione las faltas administrativas en que hayan incurrido los servidores públicos involucrados.

Anexar copia de esta Recomendación a los expedientes laborales de los funcionarios públicos involucrados, para que quede constancia de que violaron derechos humanos.

Se avoquen con seriedad y profundidad en el litigio del proceso del presunto feminicida en el juicio penal correspondiente, removiendo todos los obstáculos de *jure* o de *facto* que impidan la debida investigación complementaria de los hechos, para que se obtenga como resultado la sanción correspondiente del agresor.

Se garantice que toda muerte violenta de mujeres que ocurran en los 125 municipios sean atraídos por la Unidad Especializada de Investigación de Feminicidios, dependiente de la Dirección General de Delitos por Violencia contra las Mujeres por Razón de Género y Trata de Personas o, en su caso, se garantice que en las fiscalías regionales cuenten con personal especializado y capacitado respecto de la debida diligencia reforzada y violencia contra las mujeres en razón de género.

Elaborar un diagnóstico en el ámbito de procuración de justicia, en el cual se incluya la revisión y el registro específico de los casos de feminicidios ocurridos en los últimos 10 años por personal operativo y ministerial, así como las denuncias de violencia familiar e impago de pensión alimenticia de su personal, para generar una política pública con perspectiva de género, que permita a la institución actuar preventivamente en este tipo de delitos, y permitir a la CEDHJ evaluar dicha política pública a corto, mediano y largo plazo.

Se ofrezca una disculpa pública a las víctimas indirectas, que incluya el reconocimiento de los hechos y la aceptación de responsabilidades, se traduzca en un compromiso ético, moral y jurídico de orientar el desempeño institucional en



un marco de respeto a los derechos humanos, con el objetivo de evitar por todos los medios legales que sucesos como los ocurridos se repitan.

Generar un plan de capacitación para las personas operativas y ministeriales de nuevo ingreso, de mínimo 40 horas, en temas de violencia de género contra las mujeres, para identificar reproducción de roles y estereotipos, que deberá ser requisito indispensable cursarlo favorablemente, previo a su contratación o como condición impostergable.

Crear un área de trabajo social y psicología con perspectiva de género, dentro de la Unidad de Contexto, para llevar a cabo la política pública que surja con motivo del diagnóstico y para analizar la viabilidad de asignar armamento de cargo al personal operativo y ministerial, realizando entrevistas con las parejas o ex parejas de las y los aspirantes, que permita identificar hechos de violencia hacia la pareja, así como la reproducción de roles y estereotipos de género.

Peticiones

Al presidente de la mesa directiva del Congreso del Estado

Se legisle sobre la necesidad de adicionar al artículo 232 bis del Código Penal del estado de Jalisco, que en el caso de hijas e hijos víctimas indirectas de feminicidio, que sean menores de edad o incapaces, se conceda provisionalmente en favor de las y los familiares correspondientes, la guarda y custodia inmediata, y se otorgue vista oficiosa al juez familiar que corresponda, para los efectos de la patria potestad.

Al secretario técnico de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas:

Integre en los registros de víctimas correspondientes, a la víctima directa e indirectas, en términos de la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco y su Reglamento.

Garantice en favor de las víctimas indirectas la atención y reparación integral que conforme a derecho proceda, a través de las medidas y garantías que resulten procedentes, que obligan a su cumplimiento a todas las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Al secretario ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Jalisco:

Establecer una política pública que fortalezca el proceso de evaluación de personalidad y buena conducta que las leyes *ad hoc* establecen al examen de control y confianza, para todo el personal de seguridad pública, del sistema penitenciario y de procuración de justicia, incorporando con ello un enfoque de género, para identificar generadores/as de violencia de género. Se deberá realizar con la metodología de perspectiva de género por personas expertas.

A la secretaria de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres:

Instruya al área correspondiente para que monitoree noticias en las que se observen posibles feminicidios y corrobore con la Fiscalía Estatal tales hechos, para que inmediatamente ponga a disposición de las hijas e hijos en caso de haberlos, por medio de sus representantes legales, el programa con el que cuenta para apoyar a hijas e hijos huérfanos de feminicidio de forma oportuna y diligente, y no se produzca una dilación injustificada, como en la presente Recomendación.